



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **17 JUL. 2015**

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición N° 118/15 de ésta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

En dicho marco, mediante Disposición N° 118/15 se delegó la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las razones allí invocadas, indicándose que la misma tendría lugar en el período comprendido entre el 20 y el 27 de julio del corriente.

Efectuado el análisis pertinente se ha advertido un error material en el texto indicado por lo que corresponde proceder a su rectificación conforme lo prevee el Artículo 120 del Decreto 1510/97 de procedimiento administrativo en el ámbito de la Ciudad.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la Disposición N° 118/15, el cual queda redactado de la siguiente forma: “Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto José Palmiotti, en el plazo comprendido desde el día 20 al 25 de julio, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.”

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 119/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.